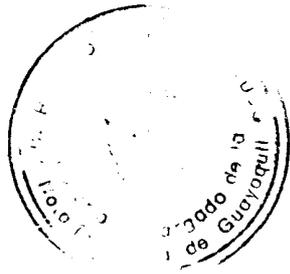


NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



**ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DISTRIBUIDORA DE LIBROS
TRIBUTARIOS Y CONTABLES S.A.
DILITRICSA.-**

CAPITAL AUTORIZADO \$ 1,600.00

CAPITAL SUSCRITO \$ 800.00



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil doce, ante mí, **doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Público Cuarto de este Cantón, comparecen: la señora **ERIKA ROXANA REYES CORNEJO**, de estado civil casada, Ingeniera CPA; **MAGALY CARMITA CEDEÑO MENDOZA**, de estado civil soltera, empleada; **WELLINGTON REYES DEL PEZO**, de estado civil casado, empleado; y, **QUENIS YAQUELINE CORNEJO CEDEÑO**, de estado civil soltera, ejecutiva, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:- **M I N U T A:- SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las cláusulas siguientes:- **PRIMERA.- INTERVIENIENTES:** Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir una compañía anónima, los señores: A) **ERIKA ROXANA REYES CORNEJO**, de estado civil casada, ejecutiva, ecuatoriana; B) **MAGALY CARMITA CEDEÑO MENDOZA**, de estado civil soltera, empleada, ecuatoriana; C) **WELLINGTON REYES DEL**

Ab. Renato Esteves Saucedo
Notario Encargado de la Notaria
Cuarta de Guayaquil

PEZO, de estado civil casado, empleado, ecuatoriano; y, D) **QUENIS YAQUELINE CORNEJO CEDEÑO**, de estado civil soltera, ejecutiva, ecuatoriana, todos por sus propios derechos y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante el presente contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables, así como por los estatutos que a continuación se expresan:

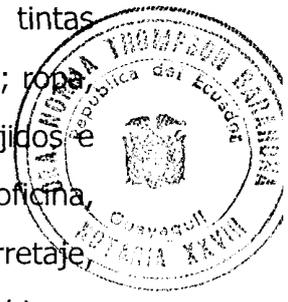
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE LIBROS TRIBUTARIOS Y CONTABLES S.A. DILITRICA. - CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION. - **ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE:** La compañía que se constituye por este acto se denomina **DISTRIBUIDORA DE LIBROS TRIBUTARIOS Y CONTABLES S.A. DILITRICA.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá por objeto: Dedicarse a la edición, publicación, distribución y comercialización nacional e internacional de toda clase de Libros tributarios y contables, obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, libros, periódicos.- Se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, consignación, representación, fabricación de artículos como papel de regalo, cintas, tarjetas para toda ocasión, artículos para manualidades y artesanías; la importación y distribución de toda clase de artículos navideños, artículos de oficina y suministros; toda clase de papel, cartulina, cartones, etc.- **A** la actividad mercantil como comisionista, distribuidor, mandante, agente, representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- A la

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Abadilla Bodero
NOTARIO

importación, exportación y comercialización de toda clase de libros, papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías; máquinas fotocopadoras, impresoras, sus partes, piezas y repuestos, tintas y accesorios; equipos para imprenta y sus repuestos y accesorios; ropas y prendas de vestir, calzados, piedras preciosas y bisutería; fibras, tejidos e hilados y las materias primas que los componen; mobiliario para la oficina, vivienda y negocios. A la compraventa, arrendamiento, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad horizontal, urbanos y rurales. La exportación, importación, compra, venta, distribución, intermediación, producción, fabricación de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. La importación y producción de materia prima para la producción de artículos plásticos de cualquier variedad. Artículos del deporte y atletismo; canchas sintéticas. Al servicio de refrigeración, enfriamiento y congelamiento de bienes alimenticios; a la compraventa y arrendamiento de cámaras frigoríficas. La realización de actividades comerciales mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios.- Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábricas, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo. Podrá adquirir patentes, marcas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos.- La explotación y administración de todo tipo de establecimientos de alojamiento hoteleros y extrahoteleros. La importación, exportación, compra, venta, distribución, arrendamiento, mantenimiento y reparación toda clase de equipos y maquinarias y demás bienes a saber: equipos y sistemas de comunicaciones y telecomunicaciones; maquinarias para la industria y la agricultura; aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos; computadoras, teléfonos celulares, y sus respectivos accesorios. La importación, exportación y comercialización de toda clase de artículos de



Ab. Renato Esteves Sañudo
Notario Encargado de la Notaria
Cuarta de Guayaquil

ferretería; equipo especial contra incendio; equipos de seguridad tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e industrias.- Productos de consumo masivo. El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa. - La construcción de toda clase de obras civiles, como carreteros, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos, viviendas unifamiliares o vecinales, edificaciones, centros comerciales, residenciales, condominios o industriales. El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas. La importación y comercialización de equipos pesados y camineros; vehículos automotores, sus repuestos, accesorios y lubricantes. - La importación, producción y comercialización de todo tipo de producto derivado del petróleo, insumos para la actividad petrolera y actividades conexas; maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales; eléctricos y de la rama metalmecánica; equipos y suministros de climatización y refrigeración. La actividad de instalación, administración, explotación de supermercados, tiendas de comercio, centros comerciales. La actividad de prestación de servicios profesionales, empresariales e industriales y técnicos en cualquier rama. La prestación de todo tipo de asesoría en las áreas jurídicas, financieras, tributarias, investigación de mercadeo, y en cualquier materia y rama del conocimiento humano. - Construcción, administración, explotación de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos. Prestación de servicios para la optimización y mejoramiento de sistemas informáticos, nuevas tecnologías, Internet y actualización electrónica. El análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de computación, dirigidos para la organización y administración de empresas e instituciones estatales o privadas. A la radiodifusión, difusión televisiva y por Internet. La utilización y explotación de frecuencias eléctricas, radiales o

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Abadilla Bodero
NOTARIO

satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos, comerciales o de cualquier otro tipo permitido por la Ley. - La actividad de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua. La adquisición de acciones participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la constitución o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto social. La agencia y representación de compañías nacionales o extranjeras. De manera general, celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION:** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL:** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD800,00), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas del valor de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD1,00), cada una. Estarán contenidas en títulos que, cumpliendo con los requisitos de Ley, podrán representar una o varias de ellas. Los títulos llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive. Cada acción totalmente pagada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Cada acción es indivisible. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén pagadas totalmente. Entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO OCTAVO.-** Los títulos de acciones y certificados

AB. Renato Esteves Sañudo
Notario Encargado de la Notaria
Cuarta de Guayaquil

se extenderán en el libro talonario correlativamente numerado. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y certificados nominativos se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho de las acciones.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** En caso de extravío, deterioro o destrucción de un título de acción, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, deteriorado o destruido. - **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACION.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Badilla Bodero
NOTARIO

Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas; pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en junta general y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha junta. Las actas de las sesiones de junta general de accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ella, bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las juntas generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum en referencia se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la junta. Toda convocatoria a junta general se hará de conformidad con la Ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces; pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrá tener esta representación.- **ARTICULO VIGESIMO.-** La Junta General ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la indicada reunión anual, la junta general deberá considerar entre los puntos de su orden del

Ab. Renato Esteves Sañudo
Notario Encargado de la Notaria
Cuarta de Guayaquil



día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo Vigésimo Tercero de los presentes Estatutos.- La Junta General extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o a aquél uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Salvo las excepciones legales toda resolución de la Junta General de accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO**

VIGESIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General de accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación del fondo de reserva legal de las sociedades, porcentaje que no podrá ser menos al fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La reserva legal se formará con por lo menos el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bodilla Bodero
NOTARIO

que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**

DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de accionistas. Las utilidades obtenidas por la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO**

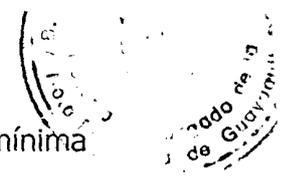
VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía se disolverá en los casos previstos en la ley de Compañías y en los presentes Estatutos. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.**

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente de la compañía tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al gerente general; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General las actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio,

Ab. Renato Esteves Sañudo
Notario Encargado de la Notaria
Cuarta de Guayaquil



general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; c) Llevar el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; d) Actuar de secretario en las Juntas generales; y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente, con los mismos deberes y atribuciones.- **CAPITULO SEXTO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO**

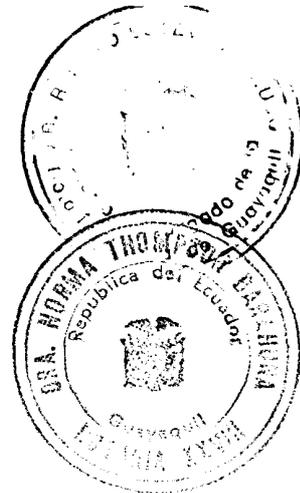
TRIGESIMO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por el Artículo Doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. - Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere la petición escrita del accionista o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente, con las indicaciones de las reformas que desea introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley.- **TERCERA.-**

INTEGRACION DE CAPITAL: Las acciones que representan el capital social han sido suscritas y pagadas de la siguiente manera: A) La accionista Ingeniera **ERIKA ROXANA REYES CORNEJO**, suscribe setecientos noventa y siete acciones del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, pagando el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON VEINTICINCO CENTAVOS; B) La señora **MAGALY CARMITA CEDEÑO MENDOZA**, suscribe una acción de un dólar de los Estados Unidos de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7408875
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PERERO PITA OSCAR ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/01/2012 2:46:40 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

DISTRIBUIDORA DE LIBROS TRIBUTARIOS Y CONTABLES S.A. DILITRICA
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 24/03/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Ab. Renato Esteves Sañudo
Notario Encargado de la Notaria
Cuarta de Guayaquil

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 2012-03-22
 Mediante comprobante No.- 749964428, el (la) Sr. (a) (ita): PERERO PITA OSCAR ALBERTO
 Con Cédula de Identidad: 908219637 consignó en este Banco la cantidad de: 200
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: DISTRIBUIDORA
DE LIBROS TRIBUTARIOS Y CONTABLES S.A. DILITRCSA que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

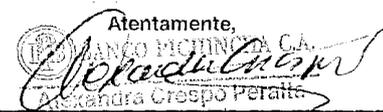
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR
1	ERIKA ROXANA REYES CORNEJO	926324872	\$ 199.25 usd
2	MAGALY CARMITA CEDENO MENDOZA	1707471049	\$ 0.25 usd
3	WELINGTON REYES DEL PEZO	910151752	\$ 0.25 usd
4	QUENIS YAQUELINE CORNEJO CEDENO	1307607059	\$ 0.25 usd
5			\$ usd
6			\$ usd
7			\$ usd
8			\$ usd
9			\$ usd
10			\$ usd
11			\$ usd
12			\$ usd
13			\$ usd
14			\$ usd
15			\$ usd
16			\$ usd
17			\$ usd
18			\$ usd
19			\$ usd
20			\$ usd
TOTAL			\$ <u>200.00</u> usd

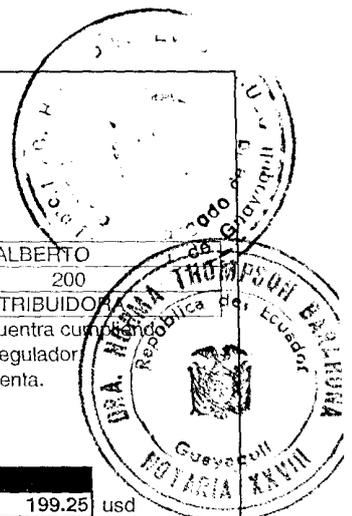
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 Alexandra Crespo Peraita
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



Ab. Renato Esteves Sañudo
 Notario Encargado de la Notaria
 Cuarta de Guayaquil

BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

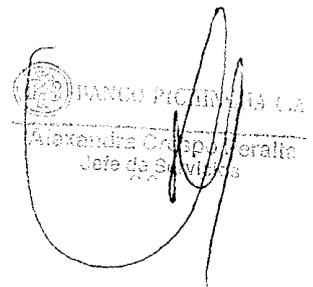
Agencia: 11 - GUAYAQUIL TORRES PICHINCHA
Fecha: 2012/03/22
Deal ticket: 749964428
Solicitado por: JLBASTID - BASTIDAS LOPEZ JOSE LUIS
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 200.00
Descripción: DISTRIBUIDORA DE LIBROS TRIBUTARIOS Y CONTABLES
Nro. De documento: 0908219637
Nro. De soporte: 0908219637



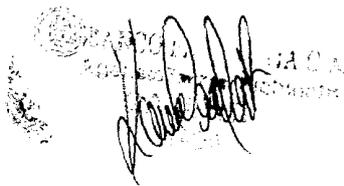
Firma del Solicitante



ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.



BANCO PICHINCHA S.A.
Alexandra Cárdenas
Jefe de Servicios




BANCO PICHINCHA S.A.
José Luis Bastidas López
Ejecutivo de Negocios
Agencia Torres Pichincha

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 091015175-2

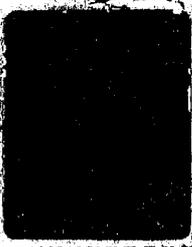
REYES DEL PEZO WELLINGTON
SANTA ELENA/SANTA ELENA/SANTA ELENA

29 MAYO 1986

FECHA DE NACIMIENTO 008-000000394 M

SANTA ELENA/SANTA ELENA/SANTA ELENA

SANTA ELENA 1986



ECUATORIANA***** E3343V4444

CASADO MARIELA VILLON YAGUAL

SECUNDARIA ESTUDIANTE

PABLO REYES

PIEDAD DEL PEZO

LA LIBERTAD MADRE 22/01/2008

22/01/2020

FECHA DE CADUCIDAD

REN 1870949



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR-07/05/2011

227-0055 NÚMERO

0910151752 CÉDULA

REYES DEL PEZO WELLINGTON

SANTA ELENA LA LIBERTAD

PROVINCIA CANTÓN

LA LIBERTAD PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 130760705-9

CORNEJO CEDENO QUENIS YAQUELINE
MANABI/CHONE/CHONE

29 ABRIL 1973

FECHA DE NACIMIENTO 004-014801344 F

MANABI/CHONE

CHONE 1973

Yaqueline Cornejo



ECUATORIANA***** V433314222

SOLTERO

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

JOSE ISIDRO CORNEJO LOOR

DELFINA CEDENO ZAMBRANO

GUAYAQUIL 20/11/2006

20/11/2018

FECHA DE CADUCIDAD

REN 1673261



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR-07/05/2011

129-0010 NÚMERO

1307607059 CÉDULA

CORNEJO CEDENO QUENIS YAQUELINE

GUAYAS GUAYAQUIL

PROVINCIA CANTÓN

PASCUALES PARROQUIA ZONA

Publia Costa



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

América, pagando el veinticinco por ciento del valor de ella, esto es la suma de VEINTICINCO CENTAVOS DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; C) El señor **WELLINGTON REYES DEL PEZO**, suscribe una acción de un dólar de los Estados Unidos de América, pagando el veinticinco por ciento del valor de ella, esto es la suma de VEINTICINCO CENTAVOS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, D) La señora **QUENIS YAQUELINE CORNEJO CEDEÑO**, suscribe una acción de un dólar de los Estados Unidos de América, pagando el veinticinco por ciento del valor de ella, esto es la suma de VEINTICINCO CENTAVOS DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dichos valores han sido cancelados por sus accionistas, en numerario, conforme consta del Certificado de Integración de Capital que se agrega a esta escritura, como documento habilitante.- Además los accionistas suscriptores declaran que se comprometen pagar el setenta y cinco por ciento restante del valor de cada una de las acciones suscritas, en un plazo no mayor de año, contados a partir de la suscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- **CUARTA.- AUTORIZACION:** Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Oscar Perero Pita, para que realice todas las diligencias y trámites administrativos y legales para obtener la aprobación de la compañía, e inscripción en el Registro Mercantil, así como también queda autorizado para que suscriba y obtenga otros documentos accesorios que requiere la compañía para su normal funcionamiento, incluyéndose el Registro Único de Contribuyente.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública.- firma) Abogado OSCAR PERERO PITA.- Registro Profesional número cuatrocientos setenta y cinco del Colegio de Abogados de Los Ríos.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia los

Ab. Renato Esteves Sañudo
Notario Encargado de la Notaria
Cuarta de Guayaquil

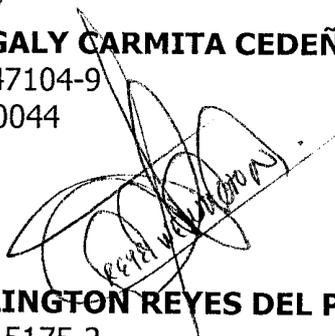
comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la misma que se eleva a escritura pública, para que surta sus correspondientes efectos legales.- Leída que fue esta escritura pública íntegramente por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban, se ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe



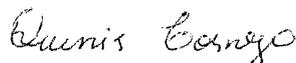
ING. CPA/ ERIKA ROXANA REYES CORNEJO
C.C. 092632487-2
C.V. 028-0337



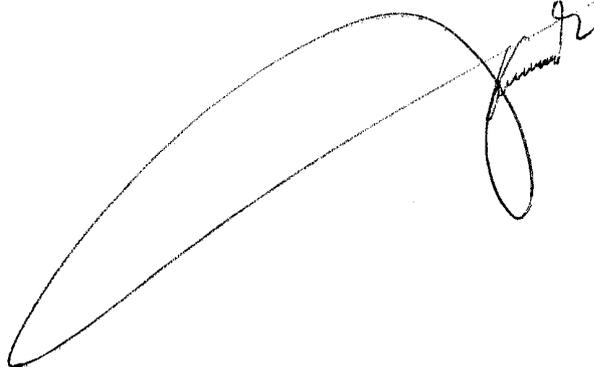
SRA. MAGALY CARMITA CEDEÑO MENDOZA
C.C. 170747104-9
C.V. 299- 0044



SR. WELLINGTON REYES DEL PEZO
C.C. 091015175-2
C.V. 227-0055

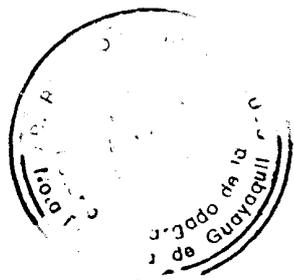
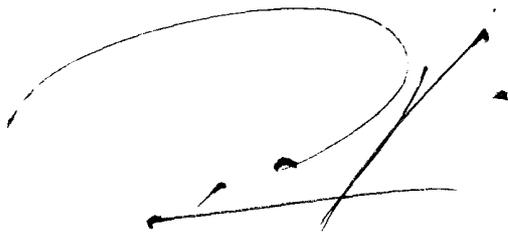


SRA. QUENIS YAQUELINE CORNEJO CEDEÑO
C.C. 130760705-9
C.V. 129-0010



Es fiel

copia de su original, en fe de ello contero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE LIBROS TRIBUTARIOS Y CONTABLES S.A. DILITRICA, que rubricó, sello y firmo en Guayaquil, a los veintiocho días del mes de Marzo del dos mil doce.-



Ab. Renato Esteves Sañudo
Notario Encargado de la Notaria
Cuarta de Guayaquil



NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

RAZON: El Abogado RENATO ESTEVES SAÑUDO, Notario Encargado de la Notaría Cuarta del Cantón Guayaquil, por licencia de su titular el doctor Alberto Bobadilla Bodero, y en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: De que se ha tomado nota al margen de la matriz del 23 de Marzo del 2012, de lo dispuesto en la Resolución No. SC- IJ- DJC- G- 12. 0001627 del 5 de Abril del 2012, expedido por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, de que ha sido aprobado la constitución de la Compañía **DISTRIBUIDORA DE LIBROS TRIBUTARIOS Y CONTABLES S.A. DILITRICA**, conforme al contenido de la escritura pública que antecede.-

Guayaquil, 10 de Abril del 2012



Ab. Renato Esteves Sañudo
Notario Encargado de la Notaría
Cuarta de Guayaquil



Yo, Abogada Norma Thompson B. Notaria 23ava. de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el artículo primero del decreto supremo No. 1355, publicado en el registro oficial No 564 del 12 de Mayo de 1978, doy fe: que la presente de 12 fojas es fotocopia original, que me fue exhibido. Guayaquil: **27 ABR 2012**
el Notario:-

Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA TERCERA

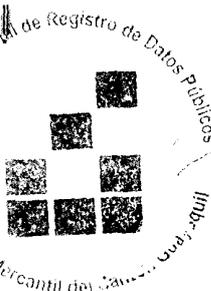
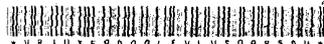
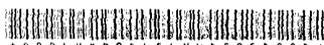
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:20.017
FECHA DE REPERTORIO:11/abr/2012
HORA DE REPERTORIO:11:26

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Abril del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0001627, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 5 de abril del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **DISTRIBUIDORA DE LIBROS TRIBUTARIOS Y CONTABLES S.A. DILITRICA**, de fojas 35.708 a 35.728, Registro Mercantil número 6.211.

ORDEN: 20017



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

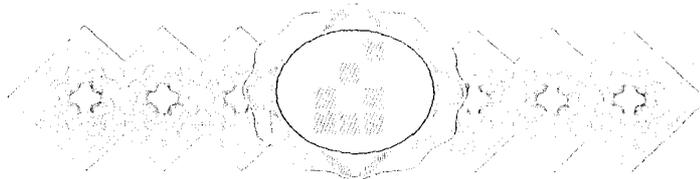
\$ 26,50

REVISADO POR: **NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DE GUAYAQUIL**

CERTIFICO QUE:

ESTA COMPULSA ES
ISUAL A LA COPIA
QUE ME FUE EXHIBIDA.

Guayaquil, ~~27 ABR 2012~~
[Signature]
Norma Thompson B.
NOTARIA



225740



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0009461

Guayaquil,

- 2 MAY 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUIDORA DE LIBROS TRIBUTARIOS Y CONTABLES S.A. DILITRCSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL